



ACTIVACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE REALIZAR ACTOS PÚBLICOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), autoridad técnica en materia de Contrataciones Públicas, en relación con las medidas dictadas por el Ejecutivo Nacional en fecha 21 de marzo 2021, relacionadas con la emergencia sanitaria y con la prevención de contagio de las variantes **P.1** y **P.2** del **SARS-CoV-2**, en las cuales establece: *Vigilancia del cumplimiento de la cuarentena radical, voluntaria y consciente, Disminuir actividades bancarias y comerciales no esenciales y Minimizar la movilidad innecesaria de la población y evitar concentraciones en espacios públicos.*

A los efectos de los Actos Públicos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, se aplicará en **este proceso de restricción**, lo indicado en el Alcance de los lineamientos **SNC-001-2020 del 14/05/2020**, que fueron divulgados y publicados en la página WEB del SNC, en fecha **01/12/2020**:

“...De generarse procesos de restricción importantes que impidan la realización de actos públicos, se aplicará lo indicado en el numeral segundo de los lineamientos SNC-001-2020 del 14/05/2020.”

Por lo anteriormente expuesto, a los fines de la situación actual, se debe aplicar lo expuesto en el **numeral segundo** de los citados lineamientos, que indican:

“En el Marco del Decreto N° 4.198 de fecha 12/05/2020 mediante el cual se declara el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19), el cual indica en el Artículo 12. Se suspende en todo el territorio nacional la realización de todo tipo de espectáculos públicos, exhibiciones, conciertos, conferencias, exposiciones, espectáculos deportivos y, en general, cualquier tipo de evento de aforo público o que suponga la aglomeración de personas.

Y por ser los Actos Públicos requisito indispensable para la realización de Concursos Abiertos y Cerrados (Modalidades competitivas de Contratación), el SNC en Comunicado de fecha 17/03/2020 indicó: aplicar la modalidad de Contratación Directa con comparación de ofertas, cuando las condiciones lo permitan, de acuerdo a los supuestos que correspondan, establecidos en el artículo 101 del mismo Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 116 de



su Reglamento, todo ello con la finalidad de garantizar la continuidad de las operaciones de los Órganos y Entes Contratantes.

Asimismo, en los Concursos iniciados en los cuales no se hayan recibido ofertas, proceder a la terminación de los mismos con fundamento a lo establecido en el artículo 107 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y aplicar lo señalado en el párrafo anterior.”

Igualmente, a los fines de mantener la operatividad de los Órganos y Entes en el desarrollo de sus actividades, deberán aplicar los procesos indicados en el **numeral tercero** del lineamiento **SNC-001-2020 del 14/05/2020: PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN** que señala:

“En vista de la no conveniencia de realizar actos públicos dada las restricciones indicadas en el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, se aplicarán las modalidades de selección: a) Consulta de Precios y b) Contratación Directa y c) los procedimientos excluidos de modalidad indicados en el Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Aunado a lo señalado en el Decreto N° 4.194 publicado el 04/05/2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, Artículo 2, numeral 23 instruye a los Órganos y Entes del Estado: La formulación e implementación de mecanismos especiales de supervisión, control y seguimiento, de procura, obtención y suministro de la materia prima, producción de los rubros esenciales, fijación de precios, comercialización y distribución de los productos estratégicos necesarios para la agroproducción, alimentación, salud, aseo e higiene personal.

En ese sentido el Decreto N° 17 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se establece un Régimen Especial para la Adquisición de Bienes y Servicios esenciales para la Protección del Pueblo Venezolano, por parte de los Órganos y Entes del Sector Público. (Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.362 del 16/03/2018), regula la aplicación de CONSULTA DE PRECIOS independientemente del monto de la contratación a los rubros allí señalados...(omissis...)”



En cuanto a la Atención presencial de los usuarios y usuarias en nuestras sedes, queda suspendida, y en tal sentido tenemos a disposición los medios electrónicos:

Correo Electrónico: rnce@snc.gob.ve

Página Web <http://www.snc.gob.ve/>

Redes Sociales (Instagram y Twitter) [@snc_info](#)

Una vez superada la Emergencia, todas nuestras actividades y servicios serán restablecidos.

ANTHONI CAMILO TORRES

Director General

"Resolución CCP/ DGCCJ N° 001/2014 del 07 de Enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de Enero de 2014"

Caracas, 22 de marzo de 2021